

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C, 22 de abril de 2022

Auto de interlocutorio N°234

Radicación: 1100133350-17-2022-00116-00
Accionante: Wilson Monsalve Montes¹
Accionada: Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia²
Derechos Invocados: Derecho de petición y libertad de escoger profesión u oficio.

Referencia: Auto remite tutela por competencia al Consejo de Estado.

El señor Wilson Monsalve Montes en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra del Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Registro Nacional de Abogados, alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición (Art. 23) y a la libertad de escoger profesión u oficio (Art. 26), consagrados en la Constitución Política.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 333 de 2021, mediante el cual se establece el reparto de la acción de tutela, indica:

"Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto.

Cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la

¹ mmwlegal@gmail.com

² regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co; desabtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co; dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 1100133350-17-2022-00116-00
Accionante: Wilson Monsalve Montes
Accionada: Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
Derechos Invocados: Derecho de petición y libertad de escoger profesión u oficio.

*jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción ordinaria. **En los demás casos de tutelas promovidas por funcionarios o empleados judiciales, las acciones de tutela serán conocidas por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado.***

Resaltado fuera de texto.

Teniendo en cuenta que la acción de tutela se interpuso contra la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, dependencia del Consejo Superior de la Judicatura, y que el accionante no es funcionario ni empleado de la Entidad, corresponde conocer de la acción constitucional de la referencia al Consejo de Estado.

En consecuencia, se dispone:

1. **REMITIR** por competencia la acción de tutela instaurada por el señor Wilson Monsalve Montes, en contra del Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito esta decisión al señor el señor Wilson Monsalve Montes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLESE.



LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MDDE

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670b2bf797682b39a07cf2acbbb4f2b2fd139a50459ce17f7a5e58c70a0cd85**

Documento generado en 22/04/2022 12:08:04 PM

Radicación: 1100133350-17-2022-00116-00
Accionante: Wilson Monsalve Montes
Accionada: Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Registro Nacional de
Abogados y Auxiliares de la Justicia
Derechos Invocados: Derecho de petición y libertad de escoger profesión u oficio.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>